

01

HISTORIA DE LOS TRIBUTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPÓ LA IGLESIA DESDE SU LLEGADA A AMÉRICA

Luis Rubio Gallegos



Resumen

La Iglesia se ha constituido en una institución primordial para la construcción de la estructura de la sociedad, a través de la historia desde su llegada a tierras americanas y especialmente al territorio de lo que hoy es el Ecuador, ha participado activamente en el control del poder político y económico. La imposición de tributos y otros beneficios económicos permitió a la Iglesia su sustento, su ordenada administración le hizo poseer ingentes recursos; muchas veces la aplicación impositiva generó abusos principalmente para los grupos vulnerables de la época. Finalmente, estas imposiciones a lo largo del tiempo por la cambiante dinámica social y económica han sido eliminadas.

Palabras clave: Tributos, Beneficios Económicos, Ecuador, Iglesia, Historia.

Abstract

The Church has become a key institution for the construction of the structure of society through history from their arrival to America and especially to the territory of what is now Ecuador, has been actively involved in the control of power political and economic. The imposition of taxes and other economic benefits to the Church allowed their livelihoods, their orderly administration made her own vast resources; tax application often led to abuses particular to vulnerable groups of the time. Finally, these deposits over time by the changing social and economic dynamics have been eliminated.

Keyword: taxes, Economic Benefits, Ecuador, Church, history.



1.1. INTRODUCCIÓN

La conquista y expansión española en América trajo de la mano como doctrina religiosa e ideológica a la Iglesia católica cuya misión evangelizadora era cristianizar a los nativos por convicción o de forma impuesta. El Vaticano con bulas y decretos, otorgó a la Corona española el derecho a la conquista y evangelización de los espacios y pueblos descubiertos. La misión de conquistar y expandir el Imperio consistía en acciones de sometimiento y a la vez misioneras por lo que los conquistadores siempre estuvieron acompañados por sacerdotes, se fundaron y poblaron ciudades en nombre de Dios y del Rey.

A finales de la denominada “conquista”, la Corona se concentró en organizar la sociedad, crear la institución política y administrativa y fijar el establecimiento de la Iglesia para la evangelización de los nativos. Por su parte, la Iglesia buscó consolidar su representación y poder ampliar la esfera evangelizadora a distintos confines del Nuevo Continente, a través de las misiones, y a la par afianzar su institucionalidad dentro del Estado.

Con un discurso de salvación y la aceptación del imaginario que lleva esperanza e inmortalidad, la Iglesia perduró en el tiempo como una institución sagrada. Durante los siglos siguientes la vida de los habitantes de América ha girado en torno a su relación con la Iglesia, marcando su influencia en los acontecimientos sociales, políticos, económicos y convirtiéndose en un referente de la identidad de los pueblos.

Durante la historia colonial y republicana de lo que hoy es el territorio de la República del Ecuador, los tributos representaron una fuente importante de ingresos y sustento tanto para la Iglesia como para el Estado.

El presente trabajo analiza los tributos y beneficios económicos que debieron ser pagados a la Iglesia para su sustento desde su llegada a tierras americanas hasta la abolición del último impuesto de incidencia en esta institución -“el diezmo”- a finales del siglo XIX.

Gráfico 1
“Cermon de Padre Cura”



Fuente: Nueva Crónica y Buen Gobierno (Siglo XVI)

Elaboración: Felipe Guaman Poma de Ayala

1.2. PRESENCIA Y SUSTENTO DE LA IGLESIA EN EL NUEVO CONTINENTE

Una vez iniciada la etapa colonial, la Corona incluyó como herramienta en su sistema de dominación, la imposición a sus vasallos de tributos por el uso y explotación de los recursos existentes en el territorio conquistado. Entre los principales tributos que la Corona española incluyó en la sociedad americana se podría enumerar: alcabalas, quinto real, almojarifazgo, impuesto de indios, estanco, entre otros. Varios de ellos fueron de competencia de la Corona y la Iglesia o solo de la segunda, entre las que podemos mencionar: el diezmo, primicias, oblacones, capellanías, estipendios, camaricos.

La Corona y la Iglesia, y posteriormente el Estado y la Iglesia, mantuvieron una relación cercana, sinérgica y muchas veces opuesta, en la consecución de la institucionalidad social. La conquista del poder económico desde la época colonial se reflejó en las posesiones de tierras y la carga impositiva que debían pagar los entes tributarios, lo que generó continuamente tensiones entre las dos instituciones por la lucha del poder y el enriquecimiento. Un punto de máxima tensión fue la expulsión de la “Orden Jesuita” de las posesiones españolas de América en el año 1767 por parte de la “Corona española” al considerar que había adquirido mucho poder y realizaban una continua oposición a los mandatos reales.

El “patronato real” fue una de las figuras en las que se encontraron las dos instituciones, se trataba de privilegios y potestades que la autoridad Papal le concedía al Rey, éste auspiciaba a la Iglesia en su tarea misional de los pueblos en tierras conquistadas, pero a cambio el Rey podría realizar los nombramientos de las autoridades eclesiásticas. Condición que generó continuos problemas por el control del poder eclesial.

Existen muchos casos en los que las autoridades virreinales denunciaron los abusos de la Iglesia sobre sus vasallos indígenas y casos también en que miembros eclesiales denunciaban el excesivo cobro del impuesto indígena por parte de las autoridades reales.

Con el reparto de la tierra a los encomenderos, en el que habitaban y trabajaban los indígenas a su servicio, se vio la necesidad de evangelizarlos por lo que se instauraron las doctrinas. El doctrinero, que era el cura, recibía un salario anual a cambio de dirigir misas en ese período, para lo cual debía conocer el dialecto nativo, y el encargado de pagarle era el encomendero.

A continuación se detallan y analizan los tributos y beneficios económicos que tuvo la Iglesia desde su llegada a tierras americanas.



1.3. ESTIPENDIOS, CAMARICOS Y COMIDA DEL DOCTRINERO

Se constituían en pagos o tributos que se realizaba a los sacerdotes por participar en las misas de una determinada doctrina. Muchas veces se los entregaba en forma diaria, mensual o anual. Y se constituía en un sueldo, limosna y comida que entregaba el encomendero y principalmente cada indio. En ciertas ocasiones también se entregaba yerba, leña de las tierras de los indios.

Por ejemplo, en la Audiencia de Quito según provisión Real de 1581, encontrada en el Archivo General de la Orden Franciscana de Quito (8-1-III-4-VII-1564 citado por Rebolledo, 1992, p. 69) menciona que el camarico que se deben dar a los religiosos cada año dentro de las doctrinas de naturales deben constar de 50 fanegas de papas, 24 fanegas de trigo, 50 carneros, 6 puercos, 200 gallinas mitad macho y hembras y 6 arrobas de sal.

Moreno E. (2001, p. 1230), al respecto menciona: “En las doctrinas los párrocos no solamente recibían el camarico, o sea los alimentos que sus feligreses debían proveerle sino que las comunidades debían contribuir con aporte monetario anual que se pagaba semestralmente a su doctrinero, en el Tercio de San Juan, o sea en junio, y en el Tercio de Navidad, en diciembre con el cual se cubría el estipendio que tenían derecho los curas”.

En muchas ocasiones, estas figuras tributarias se prestaron para abusos a los indios por parte de los doctrineros, muchos de los cuales fueron denunciados por autoridades que realizaban controles en las distintas regiones de la Audiencia.

En el memorial del Virrey Francisco de Toledo enviado al Rey en 1596, luego de terminar con su encargo, en su parte pertinente, Torres de Mendoza (1866, p.517) menciona:

Cobraban ellos mismos de los caciques é indios con mucha vejación y molestia de los naturales, porque los dichos sacerdotes tenían cárceles, alguaciles y cepos donde los prendían y castigaban cómo y por qué se les antojaba, sin que hubiese quien les fuese á la mano; y para tener más asiento y seguridad en este dominio, y para mayor daño de los indios menores, se hacían a una y conformaban con los mismos caciques y permitían que para la paga de sus salarios, camaricos y comidas cobrasen en los repartimientos derrama en mucha más cantidad con la cual se quedaban, y con otras cosas, que hacían, peores y más dañosas perjudiciales y escandalosas.

El pago al doctrinero generalmente debía ser fijo, pero se solía abusar principalmente cuando los curas residían en los lugares donde se encontraba la doctrina, y también para atender a visitas especiales de sacerdotes que generaban gastos especiales para los indios.

Para 1788 un fiscal protector de naturales denuncia que generalmente en los pueblos

cercanos a Quito, “los curas, además de hacer estos cobros indebidos, ponen a los indígenas alcaldes de doctrina en las puertas de las iglesias para impedir la entrada al que no paga”. (Rebolledo, 1992, p. 71).

1.4. CAPELLANÍAS

Una forma de conseguir dinero circulante en la época colonial fue a través de las **capellanías** que exigía el obligatorio aporte de dinero para sostenerlas. Se creía que la imperfección del hombre durante su vida no le permitía llegar directamente al cielo, para acercarse a este objetivo, se debía durante la vida acatar los preceptos eclesiásticos, evitar el pecado, realizar obras de caridad, y practicar la humildad, la castidad, la benevolencia, entre otras, que le acercarían al goce divino; para complementar el tan ansiado ascenso, luego de la muerte y para tocar al corazón de Dios se utilizaban las misas, las oraciones y obras pías para las almas difuntas. (Wobeser, 1996, p. 121)

Este concepto se hizo popular en la misma España antes de la conquista americana, se manifestaba en la contribuciones de personas, que en su mayoría poseían un nivel económico holgado, que se convertían en los fundadores de una capellanía y entregaban a la Iglesia cantidades ingentes de dinero que dejaban en su testamento y cuyas rentas representaban una inversión, pues como se mencionó, las indulgencias obtenidas a través de las misas, donaciones a órdenes piadosas, generaban una posición ventajosa en el “cielo” e inducían al descanso y la salvación de sus almas.

La América española colonial no escapó de la utilización de la capellanía, inclusive la fundación de una capellanía se la podía realizar luego de la muerte del devoto, a través de una disposición testamentaria. Las personas con recursos económicos limitados recurrían al crédito para fundar una capellanía, siempre que contara con un inmueble o activo que lo pudiera hipotecar.

Una vez puesta en ejecución, el capellán tenía el derecho a recibir una renta anual del cinco por ciento (5%) del monto de la fundación. Las capellanías llegaron a ser muy cotizadas por la liquidez de capital que generaba, habiendo gran demanda de aspirantes, en ciertos casos abusos por parte de las autoridades eclesiásticas al acaparar varias capellanías a la vez para un sacerdote. (Wobeser, 1996, p. 123).

Existieron dos tipos de capellanías: eclesiásticas y laicas. Las eclesiásticas estaban regidas por el Obispo, y, según el estudio de Terán (1991) del fondo de capellanías del Archivo de la Curia Metropolitana de Quito, estas estaban destinadas a las “órdenes mayores y menores hasta el sacro presbiteriato” de personas de Quito, Popayán, Santa Fe y Panamá, que entraban a estudiar en el Seminario de San Luis de Quito. Para la elección del capellán, el Obispo “comprobaba la limpieza de la sangre y la decencia del aspirante” (Terán, 1991, p. 30).

Con las capellanías en marcha, el dinero ingresaba a la caja de depósito del Juzgado



Eclesiástico, que era el segundo Tribunal en Quito después de la Real Audiencia. Se realizaban préstamos a un interés del 5% a un determinado plazo y las rentas iban al fundador de la capellanía, afianzando la relación de interés entre la Iglesia y los grupos y familias de poder.

La capellanía laica se utilizaba para asegurar la estabilidad económica de un miembro de una familia pudiente, que se había inclinado por la vida eclesial. Los laicos, viendo la capacidad rentista que generaba una capellanía, utilizaron esta figura legal para favorecer a sus descendientes y allegados. Constituyéndose en una institución privada de lucro familiar.

Adicionalmente las capellanías servían para facilitar que el capellán pudiera celebrar misas en eventos particulares, así como bautizos, matrimonios, servicios religiosos, cofradías, limosnas de las misas, entre otros. Los excedentes de los ingresos de las capellanías se solían utilizar para realizar préstamos con cargo de intereses, que se otorgaban con el respectivo análisis de la posición económica del deudor y la respectiva hipoteca generalmente de un inmueble, que en el caso de moratoria se denunciaba, se embargaba y se remataba.

¹ Sacerdote franciscano español, biógrafo e historiador, de gran trayectoria en las letras del Quito decimonónico, escribió su obra “Reflexiones sacro-canónicas sobre los Diezmos”, en 1885, año en el que se debatía la permanencia o eliminación del cobro del diezmo.

1.5. PRIMICIAS Y OBLACIONES

Las primicias y oblaciones según el padre Fr. Francisco Compte¹ se cedían a Dios inmediatamente y después pasaban a utilidad de los ministros de culto, “*llámense pues primicias a los primeros frutos provenientes de la tierra. A ellas se reduce lo que se conoce con el nombre de primogénitos, esto es, los primeros partos de animales. Se denominan oblaciones aquellos dones que, por motivo de religión, ofrecen los fieles; v. g. los ofrecidos en el altar ó á una devota imagen, etc., los cuales deben después convertirse en uso y provecho de la Iglesia ó de sus ministros*”, (Compte, 1885, p 3-4), llegando a controlar una cantidad significativa de dinero, bienes y especies.

La primicia fue concedida por el Rey Felipe V con sustento legal y acorde a la doctrina de la Iglesia confirmando el origen divino del mencionado tributo. Como se mencionó la primicia se regía a un aporte de los primeros frutos de la tierra o animales. En la Ley Primera, título 16, libro 1 de los Indios, se condicionó al pago por el que cogiera de seis fanegas para arriba, debía pagar media fanega, si no se llegaba a las seis fanegas no se debía pagar nada. Sin embargo esta disposición no siempre se cumplió. (Moscoso, 1994).

Pero no faltaron los abusos, modificando la forma del cobro interpuesta a los indios. El Obispo de Cuenca en 1796 ordenó

el cobro de la primicia por almudes, canastos o medida inferior a la fanega y se amplió el pago a nuevos productos. (Rebolledo, 1992).

Para 1784, el cura de Cumbayá afirma que las primicias las recibe en dinero, “cincuenta pesos que producen las primicias de los indios y unos muy pocos mestizos...” (Rebolledo, 1992, p. 69).

Respecto a la primicia, Moscoso (1994) afirma que al parecer el cobro de esta en las zonas rurales se mantiene hasta iniciado el siglo XX, al encontrar documentación que respaldó de algunas regiones y basándose en información oral de viejos comuneros.

Muchas veces las mercancías principalmente comestibles que recibía el sacerdote por parte de los indios como parte de las primicias, no las llegaba a consumir, por lo que procedía el sacerdote a venderlas y negociarlas.

Se puede notar que las primicias eran una de las principales fuentes de sustento de los sacerdotes y su pago variaba conforme a las costumbres de los pueblos. Lo que resulta claro es que este tributo siempre fue de carácter obligatorio.

1.6. OTROS

La Iglesia, a más de controlar la educación, mantenía en su poder el control de la circulación de libros y las imprentas como medios de comunicación; además, a nivel económico, se desarrollaron como grandes empresarios, adquiriendo una gran

cantidad de **tierras**, realizando **inversiones y negocios con instituciones**.

La posesión de tierras en la época colonial representaba la existencia de un nivel económico óptimo y un estatus en la posición social de quien las ostentaba. La Iglesia estaba entre los principales tenedores de bienes inmuebles y tierras, las cuales, al ser trabajadas, generaban una producción agrícola tal que proveían un alto resultado de ingresos.

Cabe mencionar que la Iglesia se caracterizó por ser una buena planificadora y administradora de bienes y capitales, de un manejo apropiado de sus rentas y de un control prudente de sus gastos y erogaciones. Además de que gozaba de una buena reputación como institución dentro del imaginario de la sociedad, generando confianza en sus feligreses, quienes, a su vez, la utilizaban para realizar préstamos y confiar sus bienes. Moreno E. (2001).

En el siglo XVIII, la Audiencia de Quito se vio abocada en una profunda iliquidez económica, debido a que la exportación de los famosos textiles quiteños fue a la baja, por la crisis de las Colonias, principalmente la peruana, agravándose el panorama por la caída en la producción y el comercio. Al contrario de la Iglesia, que mantuvo un vasto equilibrio económico. Terán (1991).

Los ingentes ingresos que acumuló la Iglesia de los cobros de sus servicios y de la carga fiscal obligatoria, que le generó una alta liquidez monetaria, le permitió con-



vertirse en una fuente de capital y fondos para realizar préstamos (censos), actuando como banca de crédito, ante un número significativo de feligreses necesitados los cuales pagaban sus deudas con nutridos intereses, lo que permitió a la Iglesia contar con un inmenso poder político y económico en la época Colonial y aún después.

1.7. DIEZMO

El **diezmo** se lo ha incluido al final porque durante la época en que se aplicó fue considerado el más representativo de los tributos relacionados con la Iglesia. Se constituye en un impuesto que representa la décima parte o diez por ciento que se paga por las ganancias² su objetivo es el sustento de la Iglesia como Institución.

La instauración del diezmo en la América española viene de la bula pronunciada por el Papa Alejandro VI en noviembre de 1501, a favor de Fernando e Isabel de Aragón y Castilla, que donó el diezmo eclesiástico a los reyes, con el objeto de aliviar gastos y peligros relacionados a la conquista de los territorios americanos y su incorporación al Imperio, pero con la condición de que se diera un dote para la Iglesia y sostener el culto.

Sin embargo, en 1512 con la “Redonación de Burgos” el Rey devolvió el diezmo a la Iglesia conservando un noveno del pago del Impuesto, sin incluir el derecho a todo el diezmo relacionado a los metales y pie-

dras preciosas. (Perez Puente Leticia) El diezmo en el arzobispado de México.

Durante la época colonial, el pago del diezmo se repartió en cuatro partes: la mitad dividida en partes iguales, una para la autoridad episcopal y la otra para la mesa capitular o Cabildo; y de la otra mitad, las dos novenas partes fueran para el Rey de España que fueron cobradas por oficiales reales, tres novenos para la construcción y manutención de iglesias y hospitales, y las otras cuatro novenas para sacerdotes y prebendados. División que fue ratificada en el acta de erección del Obispado de Quito del 13 de abril de 1546. (Moreno E. 2001).

La figura del “patronato real” tratado anteriormente, no solo concedía a la Corona el derecho de hacer nombramientos sino también de cobrar los “**diezmos**”, actividades realizadas por el “Consejo de Indias”, institución estatal que representaba al Rey en las tierras americanas. Estos motivos llevaron a que la Iglesia y el Estado mantuvieran una relación sumamente cercana y hasta a veces tensa.

Según Compte, el fin de los **diezmos** era “*protestar con ellos el reconocimiento que hacemos del supremo y universal dominio de Dios. No es que el Señor necesite de nuestros bienes, toda vez que es absoluto dueño de cuanto tiene ser, y es el único que con munificencia admirable llena de bendición a todo animal, ... en lo cual acredita Dios su infinita misericordia para con nosotros, convirtiéndolo todo, como dice San Agustín, en nuestro propio provecho. El fin se-*

cundario de los diezmos es atender con ellos al sostenimiento del culto divino y al de sus ministros”³. (Compte, 1885, p 4-5).

De igual forma éste hombre defensor del diezmo de la Iglesia divide a los diezmos en ordinarios y extraordinarios, siendo los primeros los pagados por las personas laicas de acuerdo a los tiempos de recaudación y al valor determinado; en cambio los segundos los pagaba la institución eclesiástica por una necesidad pública de la Iglesia. Insiste en que los católicos del Ecuador “*están obligados, como lo está toda humana criatura, a manifestar a Dios alguna gratitud, sino también porque así lo exige con precepto expreso la Iglesia, deben en conciencia satisfacer los Diezmos.*” (Compte, 1885, p 19).

Por otro lado se define a los **diezmos** como “*el pago de la décima parte de los productos agrícolas e industriales, es la prestación que los fieles pagan a la Iglesia en frutos de la tierra, para sostener el servicio del culto y subsistencia de sus ministros.*” (E.M, 1885, p. 6 y 7). Según (E.M, 1885) los diezmos en un inicio fue una ley civil, no religiosa, del pueblo judío que las tribus debían dar a los levitas con la décima parte de sus frutos, y no fue inventada por Moisés como generalmente se dice; el planteamiento de los diezmos como impuesto, sólo se conoce en el mundo cristiano desde el siglo V.

Los diezmos, según lo anota Moscoso (1994) del Diccionario de Legislación de Joaquín Escriche, se podían dividir en:

Reales o prediales, que se percibían de los frutos de la tierra, por ejemplo las papas, el maíz. **Personales**, que provienen de las ganancias o adquisiciones de la industria, por ejemplo la caza, la manufactura. Y **mixto**, una combinación de los dos, por ejemplo la lana, la leche. Una diferencia entre ellos es que los reales se pagaban sin deducir gastos y los segundos con deducción de ellos.

El diezmo podría ser considerado como un impuesto directo así como el impuesto indígena, análogo a lo que hoy es el impuesto a la renta; se trataba del cobro de un monto fijo sobre las ganancias, por tal razón se veía influido directamente por los fenómenos que distorsionaban los niveles de producción y los precios. Estos estaban condicionados a los métodos de recaudación, las decisiones y desempeño de la adecuada administración de las autoridades.

La **recaudación** del diezmo se la realizó de dos formas: recolección directa de la Iglesia o a través del arrendamiento.

La primera que era menos común traía mayores réditos para la diócesis, pero debía realizar la recolección, transporte y venta de los productos que representaban el pago del diezmo. En cambio, con el arrendamiento, luego de estimar el posible valor del diezmo de una región, la Iglesia licitaba a oferentes del servicio que eran generalmente particulares o civiles y con remate público (pujas) eran adjudicados, los cuales pagaban una

²Algunos grupos religiosos y sectas lo cobran aún en la actualidad a sus miembros.

³ Este documento se obtuvo de la Biblioteca virtual de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit.

⁴ Este documento se obtuvo de la Biblioteca virtual de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit.



cantidad de dinero efectivo, a cambio de recaudar el diezmo, administrarlo, transportarlo y comercializarlo a riesgo suyo, inclusive estos últimos podían vender los derechos a terceras personas. La ventaja de la Iglesia en este último caso era que contaba con circulante en efectivo y se desentendía de los conflictos recaudatorios y administrativos que podía generar este tributo.

Estas prácticas, lamentablemente también se prestaron a abusos por parte de los cobradores, principalmente en contra de los indígenas, los cuales debían disponer a este impuesto los escasos productos de sus tierras. En ciertas ocasiones el cobro generaba violencia por parte de los cobradores, lo que provocó el reclamo formal de los grupos de indios, que se encontraban registrados en los expedientes judiciales de la Real Audiencia de Quito.

Entre las protestas conocidas se puede mencionar la de Jima y Raranga en el Corregimiento de Cuenca en 1765, Cotacachi en 1759, Calpi – Riobamba en 1815, Alausí – Chunchu y 1816 (Moscoso, 1994); pero las que terminaron convirtiéndose en sublevaciones indígenas a mayor escala fueron la de los pastos en 1800, donde los indios y mestizos, asesinaron al corregidor y al recaudador de diezmos y realizaron saqueos, y la de Columbe y Guamote en 1803, que produjo varios muertos por enfrentamientos y la condena a la pena capital de los cabecillas indígenas de las sublevación. (Moreno Y., 2014).

Inclusive con miembros de la “élite quiteña” colonial, se presentaron problemas en la recaudación y reparto del diezmo, como es el caso de la causa seguida en Quito, el 26 de febrero de 1756, por don Joseph de Herrera, quien era el arrendatario de los diezmos de Ibarra, contra el general Manuel de Jijón⁵, por 1.805 pesos relacionados a los novenos del rey de los años 1751 y 1752. (ANH, C2, E9).

Conforme se puede observar en el cuadro siguiente, los principales rubros de la distribución de diezmos en el Obispado de Quito para 1810 (Moscoso, 1994), el monto mayor iba dirigido al Vacante Mayor (22,29%), después al Rey por los dos novenos (10,35%), a la Iglesia Catedral (8,28%) y después al Hospital de Quito (6,12%). La distribución porcentual se la toma del total de pesos recaudados.

⁵ Hermano del primer conde de la casa Jijón (Miguel de Jijón y León), personaje reconocido como gran intelectual e ilustrado de la época tanto en Quito como en España.

Tabla 1

Principales rubros de la distribución de diezmos en el Obispado de Quito en 1810
(En pesos y porcentajes)

Concepto	Valor en pesos	% del total
Vacante Mayor	19.681,20	22,29%
Al Rey por dos reaos novenos	9.141,40	10,35%
Fabrica de Iglesia Catedral	7.315,70	8,28%
Hospital de Quito	5.401,70	6,12%
Otros varios	46.773,40	52,96%
TOTAL	88.313,40	100,00%

Fuente: (Lopez, 1986, citado por Moscoso, 1994, p.24)

Elaboración: Gerardo Rubio

Para la época de la Independencia, aunque el Vaticano seguía manteniendo una buena relación con la Corona Española y su causa, en la que exhortaban a los americanos a continuar con su sometimiento a la política del Rey, hubo muchos religiosos que plegaron a las causas autonomistas y libertarias. Generalmente las altas autoridades de la Iglesia eran partidarias del Rey, mientras que los mandos medios y bajos tendieron a las ideas emancipadoras.

Uno de los discursos de los grupos independentistas era, entre otros, la abolición del diezmo, debido a la mala administración del impuesto y los constantes abusos de las autoridades. Sin embargo, no se eliminó el diezmo, no así las mitas que terminaron definitivamente en el momento de la independencia.

Una vez consolidada la independencia americana, la Iglesia muy tácticamente se

acopló a las nuevas circunstancias de los pueblos. Es más, legitimó al nuevo poder establecido haciendo alianzas con los grupos de élite o terratenientes que pasaron a ser las autoridades de las nuevas naciones. Inclusive, con las nuevas leyes, la Iglesia pasó a poseer extensiones de tierra en vastos sectores de la sierra ecuatoriana.

En tiempos de la Gran Colombia, en 1821, el Congreso de Cúcuta expuso que hasta la firma de un nuevo concordato se vigilara el cobro de los diezmos. En 1824 se pidió que la república heredara el privilegio del Patronato, idea que el Vaticano no compartía, pues consideraba que ese arreglo solamente se hizo con la Corona Española. De todas formas, la influencia política de la Iglesia no era la misma y debió ceder espacios dentro de la sociedad.

La Iglesia tuvo que negociar con los gobiernos. La tendencia liberal que pasó a dominar



el pensamiento de los gobernantes de los países obligó a la Iglesia a negociar hasta la firma de los Concordatos, que terminaron por ceder a un nuevo Patronato.

Con la conformación de las diversas repúblicas americanas, de a poco, durante lo que resta del siglo XIX, se ha ido aboliendo o sustituyendo el impuesto de los diezmos, por considerarlos injustos: en México en 1833, en Venezuela en 1833, en Colombia en 1851, en el Perú hasta 1859. Al igual que los otros países de Latinoamérica para la década de 1880 ya no existía el impuesto al diezmo, a excepción de Bolivia y Ecuador.

El Ecuador se constituyó como República en 1830. En él subsistía el diezmo, y el gobierno era el encargado de percibirlo. Para 1833 se expidió la primera ley ecuatoriana sobre los diezmos. De conformidad con lo que señala Candelo (2006, p. 7) *“El estado se reservó para sí el tercio de la renta, el sobrante se dividía por tres: el primer tercio correspondía al obispo, sin otros descuentos que los del seminario y gastos, el segundo sumaba la renta capitular, es decir, ayuda que recibían el cabildo catedralicio con los mismos descuentos; y el tercero se distribuía en siete partidas como se había acostumbrado con los siete novenos beneficiados”*.

En la misma ley según lo menciona Candelo (2006) se señalaba el proceso de la recaudación del impuesto, bastante similar al de la Colonia, que una vez concluidos los remates de los diezmos, los

tesoreros departamentales asistidos de los contadores de diezmos procedían a hacer la suma de las partidas y a deducir el tercio correspondiente al Estado, presentándose muchas veces abusos en el cobro del impuesto, principalmente a campesinos humildes iletrados.

Según Candelo (2006) en lo que era el territorio del Ecuador, se cobraba el impuesto solamente a lo que correspondía a productos agrícolas y pecuarios, y no a los de origen manufacturero y bancario.

En la práctica, los diezmos eran cobrados a través de diferentes medios, entre ellos por acción directa de la autoridad pública y por medio del remate de diezmos, que era un sistema más fácil de recolección, como se había mencionado anteriormente en la etapa colonial. Los rematistas eran personas privadas que a cambio de una cantidad fija se dedicaban a recolectar en una determinada región. Inclusive una vez obtenidos los derechos de recaudación se podían transferir estos derechos a otras personas. Es decir, surgió un sistema de rematistas y recolectores.

Los sitios donde se recolectaban los diezmos eran las diferentes diócesis de cada región, en el Ecuador se lo realizaba a través de las diócesis de Quito, Cuenca y Guayaquil, distribuyendo ese impuesto en estos mismos sitios.

El Estado ecuatoriano sacó un decreto en 1835 en el que incluía algunas normas para

evitar el abuso de los diezmeros, que continuaban produciéndose en la época republicana. Por ejemplo, en el Informe del gobernador de Chimborazo de esa época se menciona que los cobradores del diezmo tenían en sus casas una cárcel secreta en la que aprisionaban al deudor, a su mujer e hijo. (Moscoso, 1994).

Es importante mencionar que en la época republicana la Iglesia tenía personería de derecho público dentro del Estado, incluso éste hacía los nombramientos obispaes al típico estilo del Patronato.

A mediados de la década de 1850, surgió el conflicto entre el Estado y la Iglesia, ya que el Estado debía percibir un tercio de los diezmos, pero en la realidad eso no pasaba, llegando a veces hasta el 50%.

A finales de la década de 1850, debido al crecimiento de la producción y la exportación cacaotera, la costa ecuatoriana fortaleció su economía y sus ingresos, lo que provocó un fuerte crecimiento en la recaudación de los diezmos en ese sector. Este aumento del diezmo provocaría otro conflicto, en el cual las tesorerías de Quito y Cuenca pidieron que se dé la denominada “fusión de la masa decimal”, que centralizaba la recaudación de los diezmos para después redistribuirlos entre las diócesis del país de acuerdo a las necesidades presupuestales, pues hasta ese tiempo se manejaban los ingresos fiscales de manera regional. (Ayala, 1994).

En la época garciana (1860-1875), debido a diversas circunstancias políticas y de dominio, García Moreno optó por varias políticas particulares respecto a la Iglesia, como presentar una petición de “Concordato” al Vaticano, para lo cual las negociaciones las llevó a nombre del Estado el canónigo Ignacio Ordóñez, y se centraban en el poder del Estado para nombrar Obispos, a cambio de una garantía estatal de preservar el monopolio ideológico y el control de la educación por parte de la Iglesia.

Dentro del primer concordato que firmó Ordóñez en el año de 1862 no se incluyeron dos cláusulas del interés de García Moreno. La primera consistía en que se hiciera la **fusión de la masa decimal** y al mismo tiempo se **entregara el cincuenta por ciento del rendimiento del diezmo al Estado; y la segunda, que el Estado** tuviera capacidad de intervención en las comunidades y órdenes religiosas (Ayala, 1994). La Iglesia hizo las gestiones necesarias para que no se incluyeran estas cláusulas y se debatió este tema intensamente, sin embargo terminó por imponerse la primera parte propuesta por García Moreno, es decir la económica, mas no la segunda.

Sin embargo, en medio de estas circunstancias, la relación Iglesia-Estado, a pesar de las contradicciones, se mantuvo firme durante este período. García Moreno, como alternativa, trajo a religiosos europeos para que reorganizaran la educación y mantuvieran el orden ideológico y el control.



El diezmo no llegó a ser el impuesto más representativo para el Estado, pero llevaba un fondo político fuerte por la implicación del Estado y la Iglesia. Además la discusión del pago del diezmo aplicado en algunos productos trajo consigo varios conflictos, principalmente en el ámbito de la agricultura. En ciertos períodos y con el afán de promover la producción, inclusive se aplicaron exoneraciones del impuesto a productos como el cacao, tabaco, algodón.

La bonanza cacaotera hizo que el valor de recaudación del diezmo en la Costa, subiera de forma exponencial, lo que permitió suplir económicamente la eliminación del impuesto indígena de la Sierra, convirtiéndose la Costa en el principal financista de capital para el Estado.

Las aspiraciones por suprimir el impuesto del diezmo, provenían de los productores de la costa que se sentían perjudicados. El Estado siempre mantuvo una presencia de mediación en la percepción del diezmo y existía una retención del 10%. Con la caída del gobierno en 1875, volvieron a tomar vigencia estas pretensiones, para lo cual los terratenientes costeños fundaron la llamada “Sociedad de agricultura” que contó con la adhesión de diversos sectores incluidos de la Sierra (Ayala, 1982).

El reclamo se originó por la creciente demanda internacional de productos nacio-

nales como el caso del cacao, ya que el diezmo resultaba ser un valor agregado que afectaba la competitividad de los productos y se creaba la amenaza de ser sustituidos con otros de mercados del exterior.

La dictadura liberal de Veintemilla trajo una dinámica lucha por quitar el poder ideológico a la Iglesia. En la constituyente de 1878 se produjo una fuerte discusión sobre la permanencia del diezmo. Poco tiempo después Veintemilla declaró la supresión del diezmo, sin embargo el nuevo gobierno constituido no permitió que se torne la ordenanza vigente⁶ (Ayala, 1994).

En 1884, nuevamente se discutió ampliamente sobre la pertinencia del diezmo. La Constituyente previa consulta a la Santa Sede del Vaticano, consideró como opción de sustitución de diezmo por el “tres por mil”. La negociación se llevó a cabo por parte del diplomático Antonio Flores Jijón, quien argumentó al Papa la necesidad de suprimir el diezmo debido a las continuas alzamientos indígenas que generaba, mas no hizo mención que la conveniencia venía de los intereses exportadores cacaoteros quienes pagaban altas cantidades por el diezmo; el Vaticano como repuesta accedería a la petición siempre que se consultara con el episcopado ecuatoriano.

No se obtuvieron resultados de esta gestión debido a la intensa lucha que llevaba

por una parte la Iglesia defendiendo la permanencia del diezmo, por considerarlo de origen divino y necesario para la vida de la patria y la Iglesia en sí, y, por otro lado, del Estado. Varios empresarios y grupos civiles apoyaban la abolición del diezmo por considerarlo vejatorio y abusivo.

Antonio Flores Jijón, se enteró de que había sido elegido presidente del Ecuador mientras se encontraba en delegación diplomática en París. Con indecisión de aceptar el mandato regresó al Ecuador por pedido del Papa León XIII, con quien tenía una gran amistad. “Al Papa le preocupaba la inflexibilidad de la Iglesia Ecuatoriana para adecuarse a las exigencias sociales del capitalismo industrial, y por ende a la política papal de la época. Vio en Flores que podía conducir al país por los senderos de un cristianismo renovado que vinculaba a la Iglesia a la sociedad, y que sería conocido luego como la doctrina del catolicismo social” (Cárdenas, 2007, p. 3).

Las protestas del proyecto de Flores, no se hicieron esperar por parte de la Iglesia nacional en su temor de depender del Estado para su subsistencia, al igual que ciertos grupos tradicionales hacendatarios que utilizaban el remate del diezmo para hacer fortunas y mantener un control político sobre la población.

El gobierno de Antonio Flores, con la visión de incluir al país en el cambiante

mundo moderno, de carácter conciliador y progresista, alineándose al resto de países latinoamericanos que habían eliminado el diezmo, decidió negociar la sustitución del diezmo y la firma del alcance al Concordato. El papa León XIII aprobó la sustitución del diezmo en junio de 1889, y el 8 de agosto de 1890 el congreso Extraordinario decretó la aprobación del Convenio adicional al Concordato.

El gobierno nacional debía remplazar la ausencia del ingreso para el Estado que provocaba el diezmo, por lo que definió crear un impuesto predial o de propiedad territorial y una imposición a la exportación cacaotera. El levantamiento de los catastros provocó agitación y alzamientos por el cobro del impuesto a las propiedades rurales. El diezmo fue cobrado dentro del territorio de lo que es hoy el Ecuador desde 1536 hasta 1885.

Para suplir en algo la carencia de ingresos del Estado y compensar a la Iglesia por la desaparición del diezmo, el gobierno lo compensó con el incremento de impuestos adicionales a la producción cacaotera que estaba en bonanza y la realización de créditos bancarios. (Cárdenas, 2007, p. 6).

1.8. CONCLUSIONES

No cabe duda de que la Iglesia se constituyó en una institución primordial para la construcción de la estructura política, económica e ideológica de la sociedad en

⁶ Según Ayala, Eloy Alfaro mientras fue Jefe Supremo de las provincias de Esmeraldas y Manabí suprimió el cobro del diezmo.



los territorios conquistados por la Corona española. Su influencia no deja de ser representativa hasta la actualidad desde su misma llegada a América.

Existió una relación muy cercana, muchas veces tensa, entre la Iglesia y el Estado en la construcción social de las colonias, debido a acuerdos y concordatos que buscaban el control político y económico, uno de los mecanismos para llegar a este cometido fue a través de los impuestos.

La Iglesia, en calidad de institución política, ideológica y de culto, mantenía intereses propios, principalmente de carácter económico, es así que durante la época colonial y aún entrada la república tenía varias prerrogativas como estipendios, camaricos, capellanías, primicias, oblaciones, entre otros; tenía varios negocios e inversiones y gran cantidad de propiedades y tierras. Y la participación de uno de los impuestos directos más representativos económicamente en aquel tiempo que era el diezmo.

El cobro de los impuestos produjo una serie de abusos que principalmente se vieron reflejados en los grupos más vulnerables que eran los indios. En ciertos casos se produjeron alzamientos y revueltas que provocaron varias muertes. Como fieles testigos quedaron juicios, reclamos y otros escritos que se mantienen en los archivos históricos.

El diezmo, impuesto que correspondía al diez por ciento que se pagaba por las ga-

nancias o producción, y que se lo repartía para el erario de la Iglesia y el Estado, se mantuvo sin mayores variantes entre el paso de la Colonia a la República. El Estado ecuatoriano en el siglo XIX consideró que el cobro del diezmo afectaba la competitividad de productos en el exterior y que no permitía ajustarse a las nuevas dinámicas internacionales, por lo que con oposición de la Iglesia nacional y apoyado por las autoridades del Vaticano, decidió promover y declarar la eliminación del diezmo y su remplazo por otros impuestos, al igual que lo hizo de a poco con otras prebendas que mantenía la Iglesia.

1.9. Bibliografía

- Candelo, M.** (2006). “Los diezmos en Colombia y Ecuador: un dilema para el Estado, un sustento para la Iglesia” (artículo de investigación científica que presenta resultados para tesis de maestría en Estudios Latinoamericanos “Iglesia Estado en Colombia y Ecuador”). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Moscoso, L.** (1994). “Visión general de los diezmos en la Real Audiencia de Quito” (Disertación previa a la obtención de licenciatura en Ciencias Históricas). Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Facultad de Ciencias Humanas Departamento de Ciencias Históricas.
- Ayala, E.** (1994). “La relación Iglesia-Estado en el Ecuador del Siglo XIX. Procesos, Revista ecuatoriana de Historia No. 6. Quito: Corporación Editora Nacional. p. 91-115.
- Cárdenas, M.** (2007). “El progresismo ecuatoriano en el siglo XIX”. Argentina: Revista Andes No. 18. p. 1-19.
- Terán, R.** (1991). “Censos, capellanías y elites: Aspectos sociales del crédito en Quito colonial. Procesos Revista Ecuatoriana de Historia No.1, p. 23-48, Corporación Editora Nacional.
- Wobeser, G.** (1996). “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII”. Revista Estudios de Historia Novohispana, Vol. 16, No. 016, 119-138.
- Ayala, E.** (1982). “Lucha política y origen

de los partidos en el Ecuador”. Quito: Corporación Editora Nacional.

Compte, F. (1885). “Reflexiones sacro-canónicas sobre los Diezmos”. Quito: Imprenta del Clero.

Conferencia Episcopal Ecuatoriana. (2001). “Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador”. Tomo III. In J. Moreno Egas, La economía de la Iglesia durante la época hispánica (pp. 1223-1238). Quito: Abya Yala.

E.M. (1885). “Reseña histórica de los Diezmos”. Guayaquil: Imprenta La Nación.

Moreno Yanez, S. (2014). “Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito”. Quito: Corporación Editora Nacional. (pp. 249-277).

Rebolledo, L. (1992). “Comunidad y resistencia. El caso de Lumbisí en la Colonia”. Quito: Abya Yala.

Torres de Mendoza, L. (1866). “Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas”. Tomo VI. Madrid: Imprenta Frías y compañía. (pp. 517-518).

ANH, Archivo Nacional de Historia, serie Diezmos.